

CAPÍTULO 2.1 - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL IPC

Preámbulo

La afiliación al IPC está formada por organizaciones registradas independientes que han aceptado libremente unirse al IPC con el objetivo de apoyar el desarrollo del Movimiento Paralímpico, su visión y misión, y de cumplir con sus responsabilidades como miembros. La Asamblea de los Miembros del IPC es la Junta Directiva de máximo rango del IPC.

El Equipo de Gestión del IPC mantendrá un registro preciso de la categoría de cada organización en su afiliación al IPC, y mantendrá una lista oficial pública y actualizada de la afiliación actual.

Las distintas categorías de los Miembros del IPC

Sujeta al cumplimiento de la Constitución del IPC, la afiliación estará abierta a las categorías siguientes:

- Comité Paralímpico Nacional (NPC): organización nacional reconocida por el IPC como la única representante del Movimiento Paralímpico en ese país o territorio ante el IPC, y reconocida como tal por el Consejo de Deportes nacional correspondiente o por una autoridad de deportes superior similar en ese país. Los NPC se encargan de la coordinación en el país o territorio correspondiente y son responsables de las relaciones y comunicaciones con el IPC.
- Organización Internacional de Deportes para Discapacitados (IOSD): organización independiente reconocida por el IPC como la única representante de un grupo de discapacidad específico ante el IPC.
- Federación Internacional (IF): federación de deportes independiente reconocida por el IPC como la única representante mundial de un deporte específico para atletas con discapacidad que ha recibido la categoría de Deporte Paralímpico por la Junta Directiva del IPC.
- Organización Regional (Organización Regional): organizaciones regionales independientes reconocidas como las únicas representantes regionales de los Miembros del IPC en una región concreta por el IPC.

Afiliación provisional

La Junta Directiva del IPC puede otorgar a un solicitante de afiliación al IPC que haya cumplido todas las condiciones de afiliación al IPC la categoría de «Afiliación provisional al IPC» hasta el momento en que la Asamblea General del IPC pueda aprobar formalmente la afiliación al IPC. La «afiliación provisional» no podrá mantenerse después de la primera Asamblea General que tenga lugar tras la fecha en que el IPC haya concedido la afiliación provisional. Los



miembros provisionales tendrán todos los derechos de afiliación, excepto los siguientes: i) el derecho de votar en la Asamblea General, ii) el derecho de presentar mociones, iii) el derecho de enviar propuestas de candidatura para la elección a la Junta Directiva del IPC, y iv) el derecho de enviar propuestas de candidatura para las elecciones del Consejo de atletas del IPC. Los miembros provisionales deberán cumplir con todas las obligaciones impuestas a los Miembros en la Constitución y en el reglamento interno del IPC, así como en el resto de normativas. Si el miembro provisional incumple cualquiera de las obligaciones impuestas a los miembros de pleno derecho, se tendrán en cuenta y puede suponer un motivo para que la Junta Directiva no emita una recomendación a la Asamblea General para aprobar la afiliación.

1. DERECHOS

1.1 DERECHOS GENERALES

Todos los Miembros del IPC tendrán derecho a:

- 1.1.1 Votar y ser escuchados en cualquier reunión de los Miembros del IPC, incluida la Asamblea General del IPC, siempre que sus delegados hayan sido debidamente acreditados de acuerdo con los procedimientos publicados.
- 1.1.2 Nominar a candidatos a la afiliación ante la Junta Directiva del IPC, y proponer a candidatos ante la Junta para su afiliación a los comités permanentes y a los Comités Técnicos de Deportes del IPC, sujeto al cumplimiento de los procedimientos publicados por el IPC.
- 1.1.3 Presentar mociones ante la Asamblea General del IPC, de acuerdo con el reglamento general del IPC correspondiente. la Junta Directiva del IPC proporcionará a la Asamblea General del IPC sus recomendaciones sobre dichas mociones.
- 1.1.4 Participar en actividades del IPC como congresos/conferencias y otras actividades científicas, educativas o promocionales organizadas por el IPC, sujeto al cumplimiento de las condiciones de idoneidad relevantes establecidas por el IPC para cada actividad concreta.

1.2 DERECHOS ESPECÍFICOS PARA LOS NPC

Cada NPC afiliado al IPC tendrá derecho a:

- 1.2.1 Inscribir a sus atletas en los Juegos Paralímpicos y en todas las competiciones aprobadas por el IPC, sujeto al cumplimiento de las reglas y normativas del IPC y a las decisiones del IPC.



- 1.2.2 Nominar a un atleta para su elección en el Consejo de Atletas del IPC (AC), sujeto al cumplimiento de los procedimientos de nominación y elección según lo descrito por el reglamento interno del IPC.

1.3 DERECHOS ESPECÍFICOS PARA LAS IOSD

Cada IOSD afiliada al IPC tendrá derecho a:

- 1.3.1 Estar representada en el Consejo de IOSD del IPC, según lo establecido por el IPC.
- 1.3.2 Desarrollar sus propias competiciones, siempre respetando la política de coordinación del calendario concreta establecida por el IPC.

1.4 DERECHOS ESPECÍFICOS PARA LAS IF¹

Cada IF afiliada al IPC tendrá derecho a:

- 1.4.1 Estar representada en el Consejo de Deportes del IPC, según lo establecido por el IPC.
- 1.4.2 Desarrollar sus propias competiciones; siempre respetando la política de coordinación del calendario concreta establecida por el IPC.
- 1.4.3 Ser apta para recibir una beca anual específicamente para el «deporte en el Programa Paralímpico» de acuerdo con las normativas establecidas por el IPC.
- 1.4.4 Proponer el programa del deporte en el Programa Paralímpico, incluido el deporte/disciplina, eventos de entrega de medallas, cuota de los atletas y formato de competición de acuerdo con las reglas, criterios y condiciones del IPC para su aprobación por parte del IPC.

1 El IPC y las IOSD se consideran IF cuando rigen sus correspondientes «deportes en el Programa Paralímpico» y, en consecuencia, se aplican los derechos y obligaciones en virtud de los artículos 1.4 y 2.4. También se aplican las mismas disposiciones para el IPC cuando rige el deporte de danza en silla de ruedas, salvo las disposiciones que se aplican a los Juegos Paralímpicos.

La lista de deportes en el Programa Paralímpico se adjunta como un anexo.



- 1.4.5 Establecer y aplicar los criterios de idoneidad y de cualificación específica del deporte de los Juegos Paralímpicos según lo aprobado por el IPC.
- 1.4.6 Nominar a candidatos para el IPC para la cita de delegados técnicos específica del deporte para los Juegos Paralímpicos.
- 1.4.7 Contribuir al desarrollo de los requisitos técnicos específicos del deporte para los Juegos Paralímpicos establecidos para cada edición de los Juegos.
- 1.4.8 Utilizar determinadas propiedades paralímpicas para designar su asociación deportiva con el Movimiento Paralímpico y los Juegos Paralímpicos de acuerdo con la política de «uso de la IF de propiedades paralímpicas» del IPC.

1.5 DERECHOS ESPECÍFICOS DE LAS ORGANIZACIONES REGIONALES

Cada Organización regional afiliada al IPC tendrá derecho a:

- 1.5.1 Estar representada en el Consejo de Regiones del IPC, según lo establecido por el IPC.
- 1.5.2 Actuar como enlace con el IPC en nombre de sus NPC en la región correspondiente; siempre teniendo en cuenta que dicho enlace no puede anular los derechos del NPC para actuar como enlace directo con el IPC en todos los asuntos del IPC.
- 1.5.3 Adjudicar, supervisar y controlar los Juegos Regionales respectivos de acuerdo con los términos y condiciones establecidos por el IPC para dichas competiciones.
- 1.5.4 Desarrollar otros eventos de deportes regionales tras consultar con las IF correspondientes, siempre respetando la política de coordinación del calendario concreta establecida por el IPC.
- 1.5.5 Gravar un impuesto de capitación en los juegos y campeonatos regionales, sujeto al importe aprobado por el IPC.
- 1.5.6 Establecer una cuota de afiliación regional; con la condición de que el impago no será causa de la retirada de los derechos de expresión y voto de los NPC en las asambleas generales de la región acerca de todos los temas relacionados con las actividades del IPC ni se impedirá que los atletas participen en unos juegos regionales o en cualquier otro evento deportivo regional.

- 1.5.7 Crear una categoría de «miembro asociado» dentro de las regiones del IPC para territorios que pertenecen a los miembros del NPC de otras regiones de acuerdo con las normativas del IPC sobre esta cuestión.
- 1.5.8 Ser apta para recibir una beca anual de acuerdo con las normativas establecidas por el IPC.

2. OBLIGACIONES

2.1 OBLIGACIONES GENERALES

Todos los Miembros del IPC tendrán la obligación de:

- 2.1.1 Respetar y acatar la Constitución del IPC, el reglamento interno, los códigos, las reglas y las normativas del IPC, así como todas las demás decisiones tomadas por la Asamblea General del IPC y por la Junta Directiva del IPC; en especial cumplir con el Código Mundial Antidopaje, el código de clasificación del IPC y el código médico del IPC.
- 2.1.2 Contribuir al desarrollo de la visión, misión, objetivos, propósitos y fines descritos por la Constitución del IPC.
- 2.1.3 Pagar la cuota de afiliación anual aprobada por la Asamblea General del IPC dentro del plazo establecido por el IPC. En circunstancias especiales, la Junta Directiva del IPC puede considerar una solicitud de reducción o exención de la cuota de afiliación anual. Cualquier solicitud formal de este tipo debe enviarse por escrito antes de la fecha límite establecida para el pago. Hasta que la Junta Directiva tome una decisión respecto a dicha solicitud formal recibida, un pago retrasado o la falta de pago no serán motivo para la suspensión de la afiliación. Los miembros que no hayan cumplido con esta obligación antes de la fecha límite establecida (y estén «en situación anómala») no tendrán derecho a ejercer los derechos generales descritos en el artículo 1.1 anterior hasta que se efectúe dicho pago.
- 2.1.4 Enviar sus estatutos en inglés al IPC para la aprobación por parte de IPC e informar al IPC de cualquier cambio posterior en estos estatutos.
- 2.1.5 Informar al IPC de cualquier cambio en la composición de la Junta/comité ejecutivo del IPC correspondiente y en los detalles de



contacto oficiales de los Miembros del IPC tan pronto como se produzcan.

- 2.1.6 Incluir al Miembro de la Junta Directiva del IPC elegido por la Asamblea General del IPC en la Junta del Miembro del IPC que haya enviado la nominación, del modo que este miembro considere más apropiado.
- 2.1.7 Informar al IPC de cualquier asunto del que tengan noticia que pueda dificultar el desarrollo efectivo del Movimiento Paralímpico o que pueda afectar negativamente al IPC o a los Juegos Paralímpicos.
- 2.1.8 Mantener una comunicación continua y periódica con el IPC y, en concreto, responder a sus solicitudes oficiales con diligencia.
- 2.1.9 Promover en sus miembros individuales respectivos los principios descritos en el código ético del IPC.
- 2.1.10 Enviar un informe sobre el uso de cualquier contribución financiera otorgada por el IPC y cumplir con los términos y condiciones acordados para la financiación.

2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NPC

Cada NPC afiliado al IPC tendrá la obligación de:

- 2.2.1 Incluir la palabra «Paralímpico» en su nombre y título estatutarios.
- 2.2.2 Incluir como miembros a todas las federaciones nacionales afiliadas a las IF responsables de la gestión de los «deportes en el Programa Paralímpico» o a sus representantes en la Asamblea General del NPC.
- 2.2.3 Actuar como el órgano de gobierno nacional para los deportes regidos por el IPC.
- 2.2.4 Incluir a una representación de los atletas paralímpicos en los órganos de toma de decisiones del NPC mencionados anteriormente del modo en que el NPC considere más adecuado.
- 2.2.5 Cumplir con la estructura de afiliación de cada IF al inscribir a los atletas en juegos regionales y competiciones bajo el patrocinio del IPC.



- 2.2.6 Tener en cuenta para su incorporación en el Equipo Paralímpico Nacional a todos los atletas del país/territorio respectivo que, según la IF correspondiente, reúnan los requisitos para participar en los Juegos Paralímpicos; sin ninguna forma de discriminación.
- 2.2.7 Observar y cumplir con las directrices administrativas y operativas emitidas por el IPC respecto a la idoneidad, cualificación, acceso y preparación y gestión de equipos para los Juegos Paralímpicos y para otras competiciones del IPC.
- 2.2.8 Respetar, siempre que sea posible, aquellos estándares similares a los del IPC en relación con el aviso de reuniones, propuestas de candidatura para cargos, votaciones, prácticas democráticas generales y el código ético del IPC.
- 2.2.9 Crear un Emblema Paralímpico de acuerdo con las condiciones descritas en el reglamento interno sobre la propiedad intelectual del IPC, y sujeto a la aprobación del IPC.
- 2.2.10 Respetar los derechos y obligaciones en relación con los derechos de propiedad intelectual del IPC, incluidos:
- 2.2.10.1 Ser responsable ante el IPC del respeto en su país o territorio de las propiedades paralímpicas y de su buen uso, según lo descrito en el reglamento interno sobre los derechos de propiedad intelectual del IPC. El NPC tomará medidas para prohibir el uso de cualquier propiedad paralímpica que sea contraria a tal definición y uso.
- 2.2.10.2 Garantizar, en todos los lugares y ocasiones posibles, que el Emblema Paralímpico de un NPC debe ser susceptible de registro; es decir, de protección legal, por el NPC en su país. El NPC debe llevar a cabo dicho registro en los seis meses siguientes a la aprobación de dicho emblema por parte del IPC. Además, debe proporcionar al IPC la prueba de registro.
- 2.2.10.3 Respetar las normativas sobre el uso delegado de las propiedades paralímpicas según lo definido en el reglamento interno sobre la propiedad intelectual del IPC.
- 2.2.10.4 Autorizar el uso de dichas propiedades paralímpicas delegadas tras consultar con el IPC y de acuerdo con el reglamento interno sobre los derechos de propiedad intelectual del IPC.
- 2.2.10.5 Aceptar el derecho del IPC a iniciar un programa de marketing internacional (IMP) con otros socios y agencias, sujeto a las



consultas individuales y/o colectivas con los partícipes del IPC y según lo descrito en el reglamento interno sobre la propiedad intelectual del IPC.

2.2.10.6 Apoyar el programa de marketing internacional (IMP) del IPC y, a través del IPC, futuros planes de marketing del comité organizador de los Juegos Paralímpicos (o si se trata del mismo, del Comité Organizador de los Juegos Olímpicos).

2.2.10.7 Garantizar la promoción continua del Movimiento Paralímpico mediante el apoyo de los mecanismos de difusión autorizados del IPC de los Juegos Paralímpicos utilizando las propiedades paralímpicas para promover las difusiones de los Juegos Paralímpicos según lo descrito en el reglamento interno sobre la propiedad intelectual del IPC.

2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA LAS IOSD

Cada IOSD afiliada al IPC tendrá la obligación de:

2.3.1 Coordinar sus actividades de desarrollo con el IPC y cooperar con el IPC para proporcionar la experiencia específica y necesaria en discapacidad en pos del desarrollo del Movimiento Paralímpico.

2.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA LAS IF²

Cada IF afiliada al IPC tendrá la obligación de:

2.4.1 Aceptar que la Junta Directiva del IPC tiene la facultad exclusiva de decidir sobre la inclusión de un deporte/disciplina/evento en los Juegos Paralímpicos.

2.4.2 Acatar todo el reglamento interno, códigos, reglas y normativas del IPC, así como todas sus decisiones en relación con los Juegos Paralímpicos.

2.4.3 Desarrollar los requisitos técnicos para el deporte en los Juegos Paralímpicos, de conformidad con el manual del IPC, y enviarlos al IPC para su aprobación.

² El IPC y las IOSD se consideran IF cuando rigen sus correspondientes «deportes en el Programa Paralímpico» y, en consecuencia, se aplican los derechos y obligaciones en virtud de los artículos 1.4 y 2.4. También se aplican las mismas disposiciones para el IPC cuando rige el deporte de danza en silla de ruedas, salvo las disposiciones que se aplican a los Juegos Paralímpicos.

La lista de deportes en el Programa Paralímpico se adjunta como un anexo.



- 2.4.4 Asumir la responsabilidad de la dirección y el control técnico del deporte en los Juegos Paralímpicos, los juegos regionales y las competiciones bajo el patrocinio del IPC.
- 2.4.5 Nombrar a los funcionarios de los juegos de la IF necesarios (jueces, árbitros, clasificadores, etc.) para los Juegos Paralímpicos del país anfitrión y del extranjero dentro de los límites establecidos por el IPC tras su recomendación para el deporte.
- 2.4.6 Establecer los resultados y clasificaciones finales del deporte en los Juegos Paralímpicos.
- 2.4.7 Generar y mantener listas de récords paralímpicos y mundiales del deporte en los Juegos Paralímpicos.
- 2.4.8 Coordinar sus actividades de desarrollo con el IPC y cooperar con el IPC para proporcionar la experiencia específica y necesaria del deporte en pos del desarrollo del deporte para atletas con una discapacidad; desde el nivel de iniciación al de élite.
- 2.4.9 Garantizar que los atletas que compiten en el deporte en el marco del Programa Paralímpico cumplen con las directrices que marca el IPC en relación con marcas comerciales y fabricación en los Juegos Paralímpicos.
- 2.4.10 Proporcionar el acceso y uso del IPC de toda la información y datos sobre deportes necesarios, incluidas imágenes, utilizados para la preparación técnica y la promoción general de los Juegos Paralímpicos y el Movimiento Paralímpico.

2.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS ORGANIZACIONES REGIONALES

Cada organización regional afiliada al IPC tendrá la obligación de:

- 2.5.1 Permitir la afiliación a la organización regional de todos los NPC afiliados al IPC que pertenezcan a esa región.
- 2.5.2 Respetar, siempre que sea posible, aquellos estándares similares a los del IPC en relación con el aviso de reuniones, propuestas de candidatura para cargos, votaciones, prácticas democráticas generales y el código ético del IPC.
- 2.5.3 Coordinar sus actividades de desarrollo con el IPC y coordinarse con el IPC para garantizar el desarrollo del Deporte Paralímpico en la región respectiva.



- 2.5.4 Crear un Emblema Paralímpico de acuerdo con las condiciones descritas en el reglamento interno sobre la propiedad intelectual, y sujeto a la aprobación del IPC anterior a cualquier uso.
- 2.5.5 Aceptar que el IPC y las organizaciones regionales establecerán un acuerdo especial sobre cualquier uso de las propiedades paralímpicas con fines de publicidad, comerciales o de lucro. Cualquier uso de este tipo no deberá ir en contra del programa de marketing internacional (IMP). La protección del programa de patrocinio y captación de fondos del IPC adoptado tendrá prioridad según lo descrito en el reglamento interno sobre la propiedad intelectual del IPC.

Programa de Deportes Paralímpicos

Verano

DEPORTE (DISCIPLINA)	REGIDO POR
Atletismo	IPC
Baloncesto en silla de ruedas	IWBF
Boccia	CPISRA
Ciclismo (en carretera y en pista)	UCI
Equitación (doma clásica)	FEI
Esgrima en silla de ruedas	IWAS
Fútbol 7	CPISRA
Fútbol sala	IBSA
Goalball	IBSA
Judo	IBSA
Natación	IPC
Powerlifting	IPC
Remo	FISA
Rugby en silla de ruedas	IWRF
Tenis de mesa	ITTF
Tenis en silla de ruedas	ITF
Tiro	IPC
Tiro con arco	FITA
Vela	IFDS
Voleibol (sentado)	WOVD

Invierno

DEPORTE (DISCIPLINA)	REGIDO POR
Biathlon	IPC
Curling en silla de ruedas	WCF
Esquí alpino	IPC
Esquí de fondo	IPC
Hockey sobre hielo adaptado	IPC



